

Sobre el uso del celular en reuniones de carácter laboral

Resolución 1020-2023/SUNAFIL-TFL-Primera Sala

ANTECEDENTES

El inspector de trabajo propuso una multa al empleador por la comisión de una infracción muy grave en materia de relaciones laborales por cometer un acto de hostilidad en contra de un trabajador.

El empleador sancionó a un trabajador por haber utilizado el celular durante una reunión del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a pesar de que conocía que el reglamento interno de trabajo prohibía su uso ya que afectaba los parámetros internos de seguridad y salud en el trabajo, así como el derecho a la confidencialidad industrial.



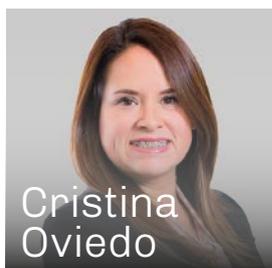
CRITERIO DEL TFL

El TFL confirmó que la sanción no resultaba razonable, ni congruente, pues el empleador no demostró que el uso del celular durante la sesión del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo afectó la seguridad y salud en el trabajo y la confidencialidad industrial.



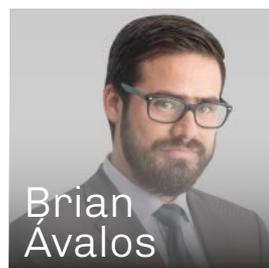
Asimismo, el TFL señaló que la utilización del celular permitía que el trabajador desempeñe sus funciones como representante de los trabajadores en el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CONTACTOS



Cristina
Oviedo

coa@prcp.com.pe



Brian
Avalos

bar@prcp.com.pe